



**Resolución de Administración
N° *12*-2013-OEFA/OA**

Lima, 12 JUL. 2013

VISTO:

El escrito con N° de Registro 2013-E01-014220, de fecha 19 de abril de 2013, presentado por la empresa Shesa Consulting S.A., mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA, en calidad de Tercero Supervisor en Minería;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;

Que, para efectos de calificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas debe verificarse el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 10° del Reglamento, en cuyo numeral 10.1 se señala que las personas jurídicas que soliciten su inscripción deberán acreditar 4 evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deberán tener las Categorías E-I, E-II, E-III, S-I o S-II; asimismo en el numeral 10.2 se precisan los documentos que deberán ser presentados de forma obligatoria;



Que, igualmente debe tomarse en consideración que el artículo 8° del Reglamento dispone que las solicitudes de inscripción en el Registro deberán ser presentadas dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, no obstante lo cual mediante Resolución de Consejo Directivo N° 017-2013-OEFA/CD de fecha 16 abril de 2013 se dispuso ampliar por única vez el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción hasta el 19 de abril de 2013;

Que, la empresa solicitante a través de su representante legal, el señor Andrés Mandarachi Camarena, solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA como Tercero Supervisor en Minería, proponiendo como integrantes de su equipo a los siguientes profesionales: Andrés Mandarachi Camarena, Hermenegildo Brañes Rodríguez, Amelia Huamán Surita, Ricardo Federico Segura Ederly, Mario Palomino Contreras, Salomón Torres Ochoa, Remigio Máximo López Daga y Julio Aníbal Cuentas Quenaya;

Que, mediante Informe N° 011-2013/OEFA-OA-RTESF se recomendó autorizar la inscripción de la empresa solicitante en la categoría de Tercero Supervisor en Minería, con la relación de integrantes que se precisa, la misma que se encuentra conformada por personas naturales inscritas en dicha categoría;

Que, del documento del Visto se observa que la empresa solicitante ha presentado su solicitud dentro del plazo excepcional establecido por la referida Resolución de Consejo Directivo N° 017-2013-OEFA/CD, y que asimismo ha cumplido con adjuntar su Ficha RUC, la copia literal de los asientos de su Partida Registral, el certificado de vigencia de poder de su representante legal, así como la solicitud de inscripción y la declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;

Que, en lo que respecta al equipo de supervisores propuesto por la solicitante, se verifica que solamente cinco de sus integrantes se encuentran actualmente inscritos en el Registro, los mismos cuyas constancias de inscripción han sido adjuntadas, siendo los siguientes: Andrés Mandarachi Camarena, Julio Aníbal Cuentas Quenaya, Salomón Torres Ochoa, Remigio Máximo López Daga y Mario Palomino Contreras;

Que, en consecuencia se aprecia que la empresa recurrente ha planteado su solicitud con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8° y 10° del Reglamento, motivo por el cual corresponde autorizar su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, con la precisión que su equipo de supervisores estará conformado únicamente por los profesionales señalados en el párrafo precedente, por ser los únicos que la solicitante ha acreditado como personal permanente inscrito en el Registro de Personas Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10° del Reglamento;

Que, en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Oficina, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califique la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, presentada por la empresa antes mencionada;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA presentada por la empresa Shesa Consulting S.A., en el tipo y categoría de Tercero Supervisor en Minería, contando con el siguiente equipo de supervisores:

N° REG	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	NIVEL	PROFESIÓN	CLASE DE PERSONAL
57	Mandarachi Camarena, Andrés	Minería	S1	Ing. de Minas	Permanente
61	Cuentas Quenaya, Julio Aníbal	Minería	S1	Ing. Geólogo	Permanente
71	Torres Ochoa, Salomón Rodrigo	Minería	S1	Ing. de Minas	Permanente
72	López Daga, Remigio Máximo	Minería	S1	Ing. Químico	Permanente
127	Palomino Contreras, Mario Edgar	Minería	S1	Ing. Químico	Permanente

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, Dirección de Evaluación, Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, Oficina de Tecnologías de la Información y a la administrada para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).



Regístrese, comuníquese y publíquese.

María del Carmen Navarro de Acosta
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

